



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 ABR. 2010

1996/07/001/10966

VISTO: la gestión de la Comisión Honoraria creada por Ley N° 15.845 de fecha 15 de diciembre de 1986, solicitando financiamiento para atender las sumas a abonar a los propietarios de inmuebles afectados por las crecidas del Río Uruguay en la zona de embalse de Salto Grande, en concepto de indemnización por pérdida de cosechas, tierras y mejoras.-

RESULTANDO: que ante las reclamaciones efectuadas por los afectados, dicha Comisión contando con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Catastro, establecen el monto de las indemnizaciones objeto de la presente resolución.-

ASUNTO 0063

CONSIDERANDO: I) que el artículo 3° de la Ley N° 15.845 de fecha 15 de diciembre de 1986 dispone que el monto indemnizatorio se satisfará con fondos que preverá el Estado, con cargo a Rentas Generales.-

II) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la suma de U\$S 664.072.- (dólares americanos seiscientos sesenta y cuatro mil setenta y dos) y UR 7.256.- (unidades reajustables siete mil doscientas cincuenta y seis) para atender las indemnizaciones dispuestas por la Comisión Honoraria creada por Ley N° 15.845 de fecha 15 de diciembre de 1986 según los siguientes detalles:

PP/MA/adg.

Por concepto de indemnización por pérdida de tierras y mejoras:

Nº Padrón	Dpto.	UR
710	ARTIGAS	1.292
9586	SALTO	5.900
8836	SALTO	64
TOTALES		7.256

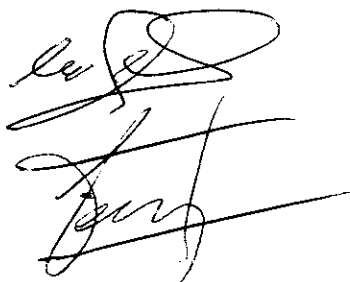
Por concepto de indemnización por pérdida de cosechas:

Beneficiario	Dpto.	U\$S
LA PAMPA Sociedad Agropecuaria	ARTIGAS	664.072
TOTALES		664.072

2º) Previo al pago, la Comisión deberá recabar de los beneficiarios la acreditación de la legitimación para el cobro de la indemnización, según los términos dispuestos por el numeral 2º de cada Resolución.-

3º) La presente erogación será atendida con a cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Objeto del Gasto 793 "Indemnizaciones".-

4º) Comuníquese y pase por su orden y a sus efectos a la Contaduría General de la Nación, al Departamento Técnico Financiero de la División Contabilidad y Finanzas, y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Cumplido archívese.-



JOSE MUJICA
Presidente de la República